



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 03 de noviembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 31 de octubre del 2021, entre los clubes Terrassa FC SAD y SD Tarazona, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

TERRASSA FC SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

4ª Amonestación a **D. Josue Rodriguez Gimenez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Perder deliberadamente el tiempo (111.1f)

3ª Amonestación a **D. Alberto Miguel Fernandez Broens**, en virtud del artículo/s 111.1f del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Incidencias:

Alteración del orden del encuentro de carácter leve (110)

Sancionar a **Terrassa FC SAD**, en virtud del artículo/s 110, 11 y 12 del Código Disciplinario, con una multa en cuantía de 250,00 €.

SD TARAZONA

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Adrian Ripa Cruz**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Christian Dieste Barrajon**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

2ª Amonestación a **D. Alejandro Fidel Jay Agustín**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Otros acuerdos:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta a **D. Joan Campins Vidal**.

Vistas las alegaciones formuladas por la SD Tarazona, este Juez de Competición considera:

Primero.- D. Aniceto Navarro Vela, en su condición de Presidente del S.D TARAZONA, en relación con los hechos descritos por el árbitro en el acta del referido partido, ha formulado alegaciones, en particular, sobre la amonestación que el árbitro mostró en el minuto 45+2, al jugador número dos de su equipo, D. Joan Campins Vidal, por acceder al terreno de juego sin autorización del colegiado.

Manifiesta el señor Presidente que puede apreciarse en el video que como prueba acompaña, que el colegiado del encuentro en el minuto 47:18, había levantado su brazo izquierdo, en dirección a la zona de banquillos, invitando al jugador amonestado a entrar al terreno de juego. Sin embargo, continúa alegando que, una vez que el jugador se había incorporado al terreno de juego, el colegiado le amonestaba sin razón alguna.

Segundo.- Vistas las alegaciones y prueba practicada, se observa que, efectivamente, el árbitro hizo un ademán con su brazo izquierdo, probablemente no dirigido al jugador que pretendía incorporarse al terreno de juego, pero que sí fue interpretado por él, de tal manera que le indujera a error. Como decimos, el árbitro querría efectuar una indicación distinta pero que indujo a error al jugador, y por tanto, entendemos éste no puede resultar acreedor a infracción disciplinaria por cuanto que su incorporación al terreno de juego la hizo en la creencia de actuaba correctamente conforme la indicación recibida, razón por la cual consideramos se ha de acoger favorablemente la pretensión exculpatoria pretendida.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

